CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD JURÍDICA

(Fecha: 27 de noviembre de 2025)

PARA: Taiz Del Pilar Ortega Torres- Secretaria De Salud Municipal- San José De Cúcuta

ASUNTO: VIABILIDAD JURÍDICA DE ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO NO. 4662 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

I. ANTECEDENTES

El análisis jurídico parte del entendido de que el contrato No. 4662 de 2025 fue suscrito para garantizar la ejecución de la jornada de vacunación antirrábica y la difusión de mensajes de prevención de la rabia, actividades clasificadas como obligatorias en salud pública conforme a los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y al marco de competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 715 de 2001 y las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante la ejecución contractual, la supervisión acreditó que el valor inicial permite cubrir 90.259 animales, cifra insuficiente para la meta sanitaria municipal, y que mediante la incorporación de nuevos recursos es posible ampliar la cobertura hasta 113.697 animales, reforzando la vigilancia epidemiológica y la prevención de un evento catalogado como prioritario y de interés internacional.

Lo anterior configura una necesidad sobreviniente, real, objetiva y directamente relacionada con el objeto del contrato, circunstancia que habilita jurídicamente la modificación contractual, siempre dentro de los límites previstos por el Estatuto General de Contratación.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la modificación responde a una necesidad real, urgente y prioritaria en salud pública, garantizando mayor impacto comunitario y fortalecimiento de las acciones institucionales de prevención de la rabia.

El Contrato No. 4662 del 19 de septiembre de 2025, suscrito con LEIMER JAVIER CÁRDENAS MEZA – VITAL DOG CAT VETERINARIA, tiene por objeto la ejecución de la jornada de vacunación antirrábica y la difusión de mensajes para la prevención de la rabia en perros y gatos del municipio. Su valor inicial fue de $1.155.326.900, con ejecución del 22 de septiembre al 21 de diciembre de 2025. La Subsecretaría de Salud Pública solicita adicionar $299.994.700 con el fin de ampliar la cobertura de vacunación, pasando de 90.259 a 113.697 animales inmunizados.

La necesidad técnica se encuentra plenamente justificada en razón a que la rabia es un evento de interés en salud pública y de vigilancia internacional, lo que obliga a intensificar acciones de inmunización y control, especialmente en territorios con alta población canina y felina y riesgo epidemiológico.

La modificación no altera el objeto contractual, sino que incrementa actividades ya previstas dentro del proceso de vacunación masiva definido en el PIC, por lo que se ajusta plenamente al principio de planeación y a las competencias de la Secretaría de Salud Municipal.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Viabilidad de la adición en valor

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden adicionarse en valor hasta el 50% del monto inicial, expresado en SMLMV.

El valor inicial del contrato equivale a 811,61 SMLMV, y el tope permitido corresponde a 405,8 SMLMV.

La adición solicitada asciende a 210,7 SMLMV, cifra dentro del límite legal, por lo cual es jurídicamente procedente.

El Concepto C-784 de 2022 de Colombia Compra Eficiente reafirma que toda adición, independientemente de su denominación o alcance, está sujeta a dicho tope obligatorio.

2. Viabilidad de la adición en tiempo

El mismo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 autoriza la modificación del plazo, siempre que no exceda el 50% del tiempo pactado inicialmente y exista una causa técnica que la justifique.

El contrato tiene una duración inicial de tres (3) meses, y la ampliación solicitada es de nueve (9) días, lo cual no supera el límite legal y corresponde a la necesidad de culminar la cobertura adicional programada.

3. Requisitos jurídicos complementarios

Para la validez del modificatorio deben cumplirse los siguientes requisitos, conforme a los artículos 4, 23, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015:

Disponibilidad presupuestal vigente, la cual fue expedida por valor de $300.000.000.

Ampliación de la Garantía Única, ajustada al nuevo valor y plazo contractual.

Suscripción del otro sí por las partes, manteniendo las demás cláusulas del contrato.

IV. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Se observa que la presente adición, una vez justificada, se encuentra respaldada presupuestalmente bajo el CDP No. 00 007993 del 10 de noviembre de 2025 emitido por la Secretaria de Hacienda municipal de San José de Cúcuta.

VI. CONCLUSIÓN

Se considera jurídicamente viable adicionar y prorrogar en tiempo el Contrato No. 4662 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por cuanto:

- No supera el límite del 50% previsto en la Ley 80 de 1993.
- Se sustenta en una necesidad técnica real y urgente de salud pública.
- Mantiene la coherencia con el objeto contractual y con los principios de planeación y responsabilidad.

En consecuencia, puede elaborarse y suscribirse el Otrosí o Modificatorio, dejando motivación técnica y aceptación del contratista. En consecuencia, se emite concepto jurídico **FAVORABLE**.

DIANA JIMENA PRIETO CARODOSO
Profesional de Apoyo Jurídico Externa